



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

ENTE PÚBLICO SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2013, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se designa, con carácter permanente, a los miembros de la Mesa de Contratación del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

El artículo 320 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a los que se refiere el artículo 177.1, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación.

La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

El artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 dispone que la designación de los miembros de la Mesa podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la anterior Ley 30/2007. Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, en el de las Comunidades Autónomas o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

El artículo 39 de Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias se establece que en el ámbito de cada Consejería se constituirá una mesa de contratación integrada por un Presidente, designado por el titular de aquella, y por los siguientes vocales: el Jefe del Servicio o funcionario designado por éste, un Letrado del Servicio Jurídico del Principado y el Interventor General del Principado de Asturias o un Interventor Delegado. Actuará como Secretario un funcionario de los servicios administrativos.

Tanto en el artículo 10 de la Ley 15/2002, de 27 de diciembre, del Principado de Asturias, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales de creación del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, como en el artículo 6 del Reglamento de organización y funcionamiento del citado Ente Público aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo, modificado por Decreto 35/2006, de 19 de abril, se establece que la contratación del organismo se ajustará a las prescripciones de la legislación estatal y autonómica en materia de contratos de las Administraciones Públicas. En el citado organismo, el órgano de contratación es quien ostente la Presidencia del mismo, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de organización y funcionamiento del Ente Público, competencia que ha delegado, mediante Resolución de 20 de diciembre de 2012 (BOPA 31-12-2012), por la que se modifica la Resolución de 8 de octubre de 2012 (BOPA 20-10-2012), en quien ostente la Dirección General del Ente Público, hasta la cuantía de 250.000,00 euros, correspondiéndole, asimismo, actuar como órgano de contratación.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Designar a los miembros de la Mesa de Contratación del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias que, con carácter permanente, tendrá la siguiente composición:

Presidente: La persona titular de la Dirección General del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, que podrá ser sustituida en caso de vacante, ausencia o enfermedad de la misma o por decisión de ésta, por la persona titular del Área de Servicios Generales del Ente Público.

Vocales: El Interventor General del Principado de Asturias o un Interventor Delegado.

La persona titular del Área de Servicios Generales o, en su caso, un/a funcionario/a adscrito al Departamento Jurídico del Ente Público.

La persona titular del Área que promueve la contratación o un/a empleado/a adscrito/a a la citada Área designado por aquella.



Secretario: Un/a funcionario/a adscrito al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Cuando así lo aconseje el objeto de los contratos a celebrar, podrán proponerse cuantos asesores técnicos se consideren necesarios. Dichos asesores no tendrán la condición de miembros de la Mesa de Contratación.

Segundo.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el dispositivo primero, el órgano de contratación podrá designar de manera específica a los miembros de la Mesa de Contratación para aquellos contratos cuyas circunstancias especiales así lo requieran.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el perfil del contratante.

Oviedo, a 28 de diciembre de 2012.—La Directora General (por delegación, según Resolución de 8/10/2012, modificada por otra de 20/12/2012, BOPAs 20/10/2012 y 31/12/2012).—Cód. 2013-00715.